



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICADO: 08001-41-89-005-2021-00583-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ C.C. No. 7.437.644

DEMANDADO: REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA C.C. No. 23.180.130

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita despacho comisorio con el fin de darle cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de junio de 2023. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, FEBRERO DIECISEIS (16) DE
DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 10 de noviembre de 2023, donde se solicita la expedición del despacho comisorio para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 01 de junio de 2023, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscritos entre OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ en calidad de arrendador, y REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA, como arrendataria, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 83 B No. 21 D – 52 Barrio Por Fin de la ciudad de Barranquilla, se ordenará comisionar al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de junio de 2023, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscritos entre OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ en calidad de arrendador, y REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA, como arrendataria, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 83 B No. 21 D – 52 Barrio Por Fin de la ciudad de Barranquilla, teniendo en cuenta que a la fecha la parte pasiva habiendo transcurrido los cinco (5) días de ejecutoria de dicho fallo, no han restituido y/o entregado el bien inmueble objeto del presente proceso a la parte demandante de manera voluntaria, siendo procedente el correspondiente lanzamiento, razón por la cual se comisiona para ello al señor Alcalde Local de la Localidad Suroccidente del Distrito de Barranquilla, como primera autoridad de policía, o a la autoridad que para el efecto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, para que se materialice la restitución y/o entrega del bien inmueble objeto del proceso en referencia.
2. Por secretaría librese el correspondiente despacho comisorio.

Dirección: Calle 54 No. 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 19 de Febrero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 19
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO: 08001-41-89-005-2021-00583-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ C.C. No. 7.437.644

DEMANDADO: REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA C.C. No. 23.180.130

OFICIO: N° 41.035

SEÑOR:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **No. (230)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DESPACHO COMISORIO No. 230

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, el cual es promovido por OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ, identificado C.C. No. 7.437.644, a través de apoderado judicial contra REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA, identificada con C.C. No. 23.180.130, el cual se identifica con RAD. 08001418900520210058300, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE:** 1. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 01 de junio de 2023, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscritos entre OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ en calidad de arrendador, y REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA, como arrendataria, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle 83 B No. 21 D – 52 Barrio Por Fin de la ciudad de Barranquilla. teniendo en cuenta que a la fecha la parte pasiva habiendo transcurrido los cinco (5) días de ejecutoria de dicho fallo, no han restituido y/o entregado el bien inmueble objeto del presente proceso a la parte demandante de manera voluntaria, siendo procedente el correspondiente lanzamiento, razón por la cual se comisiona para ello al señor Alcalde Local de la Localidad Suroccidente del Distrito de Barranquilla, como primera autoridad de policía, o a la autoridad que para el efecto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, para que se materialice la restitución y/o entrega del bien inmueble objeto del proceso en referencia. 2. Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy Dieciséis (16) de Febrero del dos mil Veinticuatro (2024).

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICADO: 08001-41-89-005-2021-00583-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE HEREIRA DIAZ C.C. No. 7.437.644

DEMANDADO: REBECA MARIA ORTEGA ARRIETA C.C. No. 23.180.130

OFICIO: N° 41.036

**SEÑOR:
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.**

Remito a usted el despacho comisorio No. (230) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO